

17 de agosto 2018

# Bienvenida Nómina de Especialistas

Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura - DEIN



**senace**

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles



# Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental en el subsector salud (RRSS)

Noela Huerta



senace

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles



# MARCO NORMATIVO



Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada a través del Decreto Legislativo N° 1278

Reglamento de la Ley, aprobado por  
DECRETO SUPREMO N° 014-2017-  
MINAM

# ENFOQUE DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (Art. 32 y 37 de Decreto Leg. N° 1278)



## DECRETO LEGISLATIVO N° 1278

### Clasificación de los residuos sólidos

Los residuos se clasifican, de acuerdo al manejo que reciben, en peligrosos y no peligrosos, y **según la autoridad pública competente para su gestión**, en municipales y no municipales.

GESTIÓN MUNICIPAL (no peligrosos)	GESTIÓN NO MUNICIPAL
<ul style="list-style-type: none"><li>• Domiciliarios</li><li>• Comercios</li><li>• Actividades que generan residuos similares</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Industriales</li><li>• Construcción</li><li>• Demolición</li><li>• Hospitalarios</li></ul>

## DECRETO LEGISLATIVO N° 1278

### Residuos sólidos de ámbito no municipales

- Son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación.
- Los generadores de residuos sólidos del ámbito de gestión no municipal se encuentran obligados a manejar adecuadamente sus residuos sólidos conforme a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento del D.L. 1278.



# INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

## Artículo 65 del Decreto legislativo N° 1278

- a) Centro de acopio de residuos municipales
- b) Planta de valorización
- c) Planta de transferencia
- d) Infraestructura de disposición final
- e) Planta de tratamiento\*

Pueden implementarse otro tipo de infraestructuras de manejo de residuos, siempre que se demuestre su utilidad dentro del ciclo de gestión de los residuos.



Relleno sanitario de la Ciudad de Oxapampa

DECRETO LEGISLATIVO N° 1389

Artículo 4.- Modificación del artículo 65 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

# Competencias respecto a la Certificación Ambiental

## DECRETO LEGISLATIVO N° 1278



Aprueba los Instrumentos de Gestión Ambiental de infraestructuras de residuos sólidos municipal en caso se brinde servicios a **2 o más regiones**.

Aprueba los Instrumentos de Gestión Ambiental de infraestructuras de residuos sólidos no municipales.



Aprueba Instrumentos de Gestión Ambiental de infraestructuras de residuos sólidos municipales en caso se brinde servicios a **2 o más provincias**.



Aprueba Instrumentos de Gestión Ambiental de infraestructuras de residuos sólidos municipales en caso se brinde servicios a **1 o más distritos**.

# Competencias del SENACE

## DECRETO LEGISLATIVO N° 1278

Artículo 17.- Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

**En el marco de las funciones y competencias del SENACE, esta autoridad es competente para:**

- a) Evaluar los estudios ambientales de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones, atendiendo a su impacto alto.**
- b) Evaluar los estudios ambientales de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, atendiendo a su impacto alto.**
- c) Evaluar el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, cuando sirvan a dos o más regiones, y en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, atendiendo a su impacto alto.**

# Competencias del SENACE

## DECRETO LEGISLATIVO N° 1278

Proyectos de ámbito No Municipal.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Clasificación anticipada de proyectos de inversión públicos y privados.

...los proyectos establecidos en el **artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278 que son competencia del Senace son clasificados de forma anticipada bajo la Categoría III en el marco del SEIA**, correspondiéndoles un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

# Interrogantes sobre las competencias del SENACE

- Sobre la identificación de la autoridad competente para la clasificación y evaluación de un proyecto de residuos sólidos no municipales.
- Autoridad competente para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de residuos sólidos del ámbito no municipal.
- Autoridad competente para evaluar los Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivos.



Senace



Minam

# Pronunciamiento del MINAM

Oficio N° 445-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 11 de junio de 2018, la DGPIGA Minam remite el Informe N° 519-2018-MINAM/ VMGA/DGPIGA.

- 2.12 De acuerdo con lo expuesto, el Decreto Legislativo N° 1278 ha previsto las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de infraestructuras de residuos sólidos, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 2

COMPETENCIAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS DE GESTIÓN MUNICIPAL UBICADAS EN DOS O MÁS REGIONES, O INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS NO MUNICIPAL Y MIXTA

Tipología de Proyecto	Autoridad Competente			
	Clasifica (Asigna Categoría)	Evalúa y aprueba Estudio Ambiental		
		EIA-d (Categoría III)	EIA-sd (Categoría II)	DIA (Categoría I)
1. Proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio se brinda a dos o más regiones, atendiendo a su impacto significativo.	SENACE	SENACE	Competencia no señalada expresamente en el Decreto Legislativo N° 1278	
2. Proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, atendiendo a su impacto significativo.	SENACE	SENACE		

Elaboración propia

- 3.2 El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, constituye la autoridad sectorial en materia de residuos sólidos y, en consecuencia, es competente para aprobar los instrumentos de gestión ambiental de las infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal ubicados en dos o más regiones y de las de gestión no municipal o mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, que se clasifiquen en la Categoría I o II, así como las modificaciones, actualizaciones y otros procedimientos y actos vinculados a estos instrumentos.

2.29 En síntesis, las autoridades competentes para evaluar y aprobar, según corresponda, los IGA complementarios al SEIA son las siguientes:

**CUADRO N° 3**  
**COMPETENCIAS DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIOS AL SEIA**  
**APLICABLES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O PRIVADA**

Instrumento de Gestión Ambiental	Autoridad Competente, cuando sirva:		
	Uno o más distritos	Dos o más provincias	Dos o más regiones (*)
1. Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos	Municipalidad Provincial	Gobierno Regional	SENACE
2. Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos			
3.- Instrumentos de gestión ambiental correctivos	Pendiente de regulación por el MINAM, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Final del D.S. N° 014-2017-MINAM		

Elaboración propia

(\*) En el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.

# Competencias de los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales

DECRETO LEGISLATIVO N° 1278

Reglamento DS-014-2017-MINAM

# CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

DECRETO LEGISLATIVO N° 1278

## Proyectos de Ámbito Regional y Municipal

### CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA PARA PROYECTOS BAJO LA COMPETENCIA DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

Proyecto de inversión	Actividades que no requieren presentación de instrumento de gestión ambiental	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)	Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
Centros de acopio de residuos sólidos	Segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, empaque o embalaje, con una operación diaria hasta en el centro de acopio.	No aplica a menos de 10 t/día. Más de 10 hasta 25 t/día	Más de 25 t/día	No aplica
Infraestructura de valorización a cargo de municipalidades	No aplica	Infraestructuras de valorización de residuos sólidos con una capacidad de operación menor a 50 t/día de residuos sólidos.	Infraestructuras de valorización de residuos sólidos con una capacidad de operación mayor a 50 t/día de residuos sólidos.	No aplica

**CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA PARA PROYECTOS BAJO LA COMPETENCIA DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES**

Proyecto de inversión	Actividades que no requieren presentación de instrumento de gestión ambiental	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)	Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
Infraestructura de transferencia de residuos sólidos	No aplica	Infraestructuras de transferencia de residuos sólidos municipales con una capacidad de operación menor a 50 t/día de residuos sólidos.	Infraestructuras de transferencia de residuos sólidos municipales con una capacidad de operación mayor a 50 t/día de residuos sólidos.	No aplica
Infraestructura de disposición final de		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Relleno sanitario manual con una capacidad de operación hasta 6 t/día de residuos sólidos</li> <li>2. Relleno sanitario manual con una capacidad de operación hasta 6 t/día de residuos sólidos, que incluye la habilitación de celdas de seguridad para manejar residuos peligrosos y/o celdas para residuos de la construcción y demolición, con una capacidad de operación hasta 6 t/día de residuos sólidos</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Relleno sanitario mecanizado con una capacidad de operación mayor a 50 t/día de residuos sólidos</li> <li>2. Relleno sanitario mecanizado con una capacidad de operación mayor a 50 t/día de residuos sólidos que incluye la habilitación de celdas de seguridad</li> </ol>	

<p>residuos sólidos a cargo de municipalidades y empresas operadoras de residuos sólidos</p>	<p>No aplica</p>	<p>3. Relleno sanitario semimecanizado, con una capacidad de operación diaria de más de 6 t/día hasta 50 toneladas de residuos</p> <p>4. Relleno sanitario semimecanizado con una capacidad de operación diaria de más de 6 t/día hasta 50 toneladas de residuos, que incluye la habilitación de celdas de seguridad para manejar residuos peligrosos y/o celdas para residuos de la con una capacidad de operación diaria de 7 hasta 50 toneladas de residuos.</p>	<p>para manejar residuos peligrosos y/o celdas para residuos de la construcción y demolición</p>	<p>No aplica</p>
--	------------------	---	--	------------------

# Reglamento DS-014-2017-MINAM.Anexo II

## PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ACTIVIDADES	CATEGORÍA*	CONDICIONES
Centros de acopio de residuos sólidos municipales	EIA-sd	Comprende las actividades de segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje, con una capacidad de operación mayor a 25 t/día de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos, ubicados en zonas de uso de suelo industrial.
	DIA	Comprende las actividades de segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje, con una capacidad de operación mayor a 10 t/día y menor o igual a 25 t/día de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos, ubicado en zonas de uso de suelo industrial.
Infraestructura de valorización de residuos sólidos municipales	EIA-sd	Comprende actividades de procesos de degradación de los residuos sólidos orgánicos, con una capacidad de operación mayor a 50 t/día de residuos sólidos y que además cumpla por lo menos con una de las siguientes condiciones: <b>• Ubicación en:</b> - Zona uso de suelo industrial o urbano - A una distancia no menor a 500 metros de instituciones educativas, establecimientos de salud y servicios médicos de Apoyo, mercados y centros de concentración pública.
	DIA	Comprende actividades de procesos de degradación de los residuos sólidos orgánicos, con una capacidad de operación mayor a 03 t/día y menor o igual a 50 t/día. de residuos sólidos y además cumpla por lo menos con una de las siguientes condiciones: <b>• Ubicación en:</b> - Zona de uso de suelo industrial o rural - A una distancia mayor a 700 m de instituciones educativas, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, mercados y centros de concentración pública.
		Con una capacidad de operación mayor de 400 t/día y que además cumpla por lo menos con una de las siguientes condiciones: <b>Ubicación en:</b> - Áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas

Infraestructura de transferencia de residuos sólidos municipales	EIA-d	<p>Con una capacidad de operación mayor de 400 t/día y que además cumpla por lo menos con una de las siguientes condiciones:</p> <p><b>Ubicación en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y de ecosistemas frágiles</li> <li>- Áreas de patrimonio arqueológico, cultural y monumental</li> <li>- Zona urbana</li> <li>- A una distancia menor a 500 metros desde Instituciones Educativas, Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, mercados y centros de concentración pública.</li> </ul>
	EIA-sd	<p>Con una capacidad de operación mayor de 200 t/día hasta 400 t/día de residuos sólidos y que además cumpla por lo menos con una de las siguientes condiciones:</p> <p><b>Ubicación en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona industrial o urbana</li> <li>- A una distancia no menor a 500 metros desde instituciones educativas, establecimientos de salud y servicios médicos de Apoyo, mercados y centros de concentración públicas.</li> </ul>
	DIA	<p>Con una capacidad de operación hasta 200 t/día de residuos sólidos, ubicada en zona de uso de suelo industrial, y a una distancia mayor a 1000 m de instituciones educativas, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, mercados y centros de concentración pública.</p>

ACTIVIDADES	CATEGORÍA*	CONDICIONES
Infraestructura de disposición de residuos sólidos municipales	EIA-d	<p>Con una capacidad de operación mayor a 400 t/día, ubicada a una distancia no menor de 1 km de la población y áreas donde se desarrollan actividades económicas, y que además cuente con por lo menos con una de las siguientes condiciones:</p> <p><b>Ubicación en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Distancia de aeropuertos:</b> Entre 4 y 13 km</li> <li>- <b>Fuente superficial:</b> a distancia mayor a 500 metros y menor a 800 metros, ubicado en la faja marginal de una fuente de agua.</li> <li>- <b>Áreas con fallas geológicas:</b> A una distancia mayor a 60 y menor o igual a cien (100) m de zonas de falla geológica.</li> </ul>
	EIA-sd	<p>Con una capacidad de operación mayor de 20 t/día hasta 400 t/día de residuos sólidos, ubicada a una distancia no menor de 1 km de la población y áreas donde se desarrollan actividades económicas, y que además cuente con por lo menos una de las siguientes condiciones:</p> <p><b>Ubicación en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Distancia de aeropuertos:</b> Entre 4 y 13 Km</li> <li>- <b>Fuente superficial:</b> a distancia mayor a 800 metros y menor a 1000 metros.</li> <li>- <b>Áreas con fallas geológicas:</b> A una distancia mayor a cien (100) metros de zonas de falla geológica.</li> </ul>
	DIA	<p>Con una capacidad de operación de 2 t/día hasta 20 t/día de residuos sólidos, ubicada a una distancia no menor de 1 km de la población y áreas donde se desarrollan actividades económicas, y que además cuente con por lo menos una de las siguientes condiciones:</p> <p><b>Ubicación en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Distancia de aeropuertos:</b> Mayor a 13 Km</li> <li>- <b>Fuente superficial:</b> a distancia mayor de 1000 metros.</li> <li>- <b>Áreas con fallas geológicas:</b> A una distancia mayor a quinientos (500) metros de zonas de falla geológica.</li> </ul>



- IMPULSAMOS EL CRECIMIENTO -

-- SOSTENIBLE DEL PAÍS --